

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 57/2002

Ref.: Encomendar a las distintas dependencias de la Administración Nacional de Educación Pública, por lo que resta del año 2002, la no tramitación de solicitudes que impliquen un mayor gasto del Grupo 0 "Retribuciones Personales" con cargo a Rentas Generales a partir de la fecha.-

ACTA EXT.: 17, RES.: 4

Expte.: 1-1198/02 leg. 8

FECHA: 11/9/2002

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 57/2002

Por la presente Circular N° 57/2002, se comunica la Resolución N° 4 del Acta Extraordinaria N° 17 de fecha 11 de setiembre del 2002, que se transcribe a continuación;

VISTO: La compleja situación del crédito presupuestal del Grupo 0 “Retribuciones Personales”.

CONSIDERANDO: I) La necesidad de informar a todos los jefes y funcionarios del organismo que la situación presupuestal actual no permite dar más trámite a solicitudes que impliquen una mayor erogación con cargo al Grupo 0 “Retribuciones Personales” por el resto del presente año;

II) Que el tratamiento de solicitudes aisladas pueden generar situaciones de inequidad y tratamiento diferencial que no permitan realizar un adecuado uso de los Recursos Humanos del organismo;

III) Que se podrán contemplar situaciones siempre y cuando se financien con ahorros producidos dentro de cada repartición y a partir de un análisis objetivo por parte de las dependencias especializadas en Recursos Humanos del organismo y aprobado por la Gerencia General de Programación y Presupuesto, sin perjuicio de las potestades que en la materia tenga este Consejo.

ATENCIÓN: a lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL de la ANEP

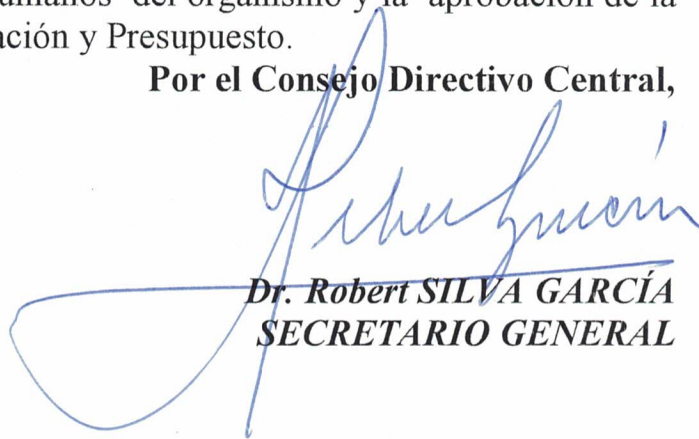
RESUELVE:

1) Encomendar a las distintas dependencias de la Administración Nacional de Educación Pública, por lo que resta del año 2002, la no tramitación de solicitudes que impliquen un mayor gasto del Grupo 0 “Retribuciones Personales” con cargo a Rentas Generales a partir de la fecha. Esto incluye creaciones de cargos, otorgamientos de becas, pasantías y extensiones horarias, compensaciones por todo concepto (permanencia a la orden, diferencia de grado, tareas extraordinarias), horas

docentes para tareas de apoyo, promociones y pago de tribunales de concursos, entre otras.

Quedan exceptuados de la presente disposición aquellos casos que se autofinancien a través de la racionalización de la distribución de los recursos actuales, lo cual requerirá un informe de las dependencias especializadas en Recursos Humanos del organismo y la aprobación de la Gerencia General de Programación y Presupuesto.

Por el Consejo Directivo Central,



Dr. Robert SILVA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

Trans. VMR. *gk.*